

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 116.

CONVOCATORIA.

Conforme á lo dispuesto por el art. 55 de la ley de 29 de Agosto de 1882, la Excm^a. Diputación Provincial se reunirá el primer día hábil del próximo mes de Noviembre en su Casa Palacio y hora de las doce de la mañana.

Lo que se anuncia por medio de esta circular para conocimiento de los Sres. Diputados.

Palencia 21 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Diego Roca de Togores.

CIRCULAR NÚM. 117.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Piña de Campos pone en conocimiento de este Gobierno que ante su Autoridad se le ha presentado el vecino de aquella villa Ramón Husillos, dándole cuenta de que en el día 12 de Septiembre último desapareció de su domicilio Juan Muñoz Abad, de las señas que se expresarán, el mismo á que se refiere la circular núm. 90 del BOLETÍN OFICIAL fecha 16 de expresado mes, que equivocadamente se hizo constar se llamaba Lorenzo en vez de Juan. Señas: edad 18 años, estatura más baja que alta, ojos y pelo negros; viste chaqueta de paño fino verde, pantalón de paño negro, zapatos blancos y boina azul, todo en mal uso.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole á disposición de dicho Alcalde caso de ser habido.

Palencia 21 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Diego Roca de Togores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 20 de Marzo del corriente año para proveer trece plazas entre Profesores y ex Profesores de Escuela Normal en las de Madrid, Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaen, Sevilla, Valencia, Valladolid, Ciudad Real, Huelva, Lérida y Soria:

Resultando que publicados en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Julio último los extractos de las hojas de servicios de los concurrentes, y, en su defecto, el de los documentos originales, reclamaron por diferentes motivos D. Aurelio López, D. Vicente Fraiz, D. Rafael Boloix, D. Pedro Benita Cuenca, D. Nicanor Balboa, D. José Martínez y García, Don Juan Hidalgo, D. Joaquín Mourás, D. Agustín de la Puente, D. Joaquín Gálvez, D. Federico López, D. Ricardo Verjano, D. Francisco Yáñez, D. Antonio Cases, D. Emilio Gascón, D. Antonio Cervera, D. León Ricart, D. Cándido Corvacho, Don José Gumbau, D. Francisco Torrén, D. Próspero Martín y D. Manuel Santodomingo:

Vistas las reclamaciones presentadas:

Considerando que sólo deben ser atendidas las que se refieran al mejor derecho de los recurrentes para obtener el nombramiento:

Considerando que en la hoja de servicios de D. León Ricart, consta que el interesado ha disfrutado el sueldo de 2.500 pesetas como Profesor de la Escuela Normal de Pontevedra, aunque tal circunstancia no consta por error de copia en el extracto de la hoja de servicios:

Considerando que los Sres. Bris, Villalba, Calvo, López Elizagaray, Cases, Fernández Jiménez, Ricart, de la Cruz, Fuentes, Corvacho, García y García (Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Alicante) y Arnáez, acreditan con hojas de servicios ó documentos originales el mejor derecho para ser nombrados Profesores de Escuela Normal, teniendo en cuenta las condiciones de

preferencia que señala la décima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que es de equidad acordar los nombramientos, en cuanto sea posible, teniendo presente el orden de preferencia en que lo soliciten los aspirantes que aleguen mejor derecho, procurando, sin embargo, que los interesados puedan conservar la plaza que hayan desempeñado como Profesores interinos:

Considerando que, según el dictamen del Consejo de Estado, la convocatoria de 20 de Marzo último es legal por ajustarse en lo esencial á lo preceptuado en la décima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que, según el referido dictamen del Consejo de Estado, las plazas de Profesor ó Profesora, vacantes en las Escuelas Normales Centrales no deben ser provistas, en virtud de la novena disposición transitoria del citado Real decreto;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1890, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las plazas de Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales Centrales se segreguen de las convocatorias de oposiciones y concursos acordadas en virtud de la novena disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

2.º Que se estime la reclamación de D. León Ricart, computándole el sueldo disfrutado de 2.500 pesetas.

3.º Que se desestimen, para acordar los nombramientos de este concurso, las demás reclamaciones presentadas respecto á los extractos de las hojas de servicios y de los documentos originales de los concurrentes.

4.º Que se nombre Profesor propietario de la Escuela Normal superior de Maestros de Valencia á Don José María Bris y Sánchez; de Sevilla, á D. Manuel Villalba y Santos;

de Jaen, á D. Antonio Calvo y Montalbán; de Valladolid, á D. Luis López Elizagaray; de Alicante, á Don Antonio Cases Alemany; de Córdoba, á D. José Fernández y Jiménez; de Granada, á D. León Ricart y Balbastro, y de Badajoz, á D. Julian Manuel de la Cruz y Cuevas.

5.º Que se nombre asimismo Profesor propietario de la Escuela Normal elemental de Maestros de Ciudad Real á D. Valentín Fuentes y González; de Huelva, á D. Cándido Corvacho y Landín; de Lérida, á D. José García y García (Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Alicante), y de Soria, á D. José María Arnáez y Pérez.

6.º Que los aspirantes nombrados Profesores en virtud de este concurso, comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento, entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y que si después de aceptado el cargo, el interesado no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios.

7.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión ó por renuncia de los interesados queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombramientos á favor de los concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso, y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos.

Y 8.º Que los concurrentes que obtengan ahora algún nombramiento, después que tomen posesión del cargo puedan ser trasladados á las Escuelas Normales en que hayan prestado servicios como Profesores interinos, siempre que haya vacante; que la plaza no esté dotada con sueldo superior al del nombramiento de este concurso, y que los interesados lo soliciten en instancia documentada dentro de los ocho días siguientes al de la toma de posesión del cargo en propiedad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

Desde el 25 del corriente y hora de las nueve de la mañana queda abierto el pago de las mensualidades de Julio y Agosto últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 21 de Octubre de 1899.
—Teodoro García Crespo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se dictó el Real decreto de 1.º de Septiembre anterior, señalando el contingente de los reclutas procedentes del alistamiento del año actual con que cada zona había de contribuir para el reemplazo de los Cuerpos del Ejército, tomando por base los 95.730 hombres de dicho alistamiento. No se tuvo para ello en cuenta el número de mozos de reemplazos anteriores declarados soldados útiles en la revisión del corriente año, puesto que, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, no debían éstos servir de base para el señalamiento del cupo, en atención á que, al incorporarse estos mozos á filas, marcharían á sus hogares los que en su lugar sirvieron para completar los cupos de sus respectivos reemplazos.

Ahora bien: resuelto por V. M. en decreto de 17 del corriente mes que se observen estrictamente las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento, en cuanto al señalamiento del contingente para el reemplazo anual de las fuerzas del Ejército se refiere, dejando sin efecto la interpretación que les daba el citado Real decreto de 7 de Enero último, habrán de considerarse, además, como base para fijar el cupo del año actual, los 40.552 soldados útiles procedentes de revisión, partiendo, por tanto, de la cifra de 136.282 hombres en vez de la de 95.730 para el señalamiento de los 60.000 que fijaba el expresado Real decreto de 1.º de Septiembre, número que se considera necesario para el reemplazo de las fuerzas del Ejército hasta la incorporación del contingente

de 1900, habida cuenta de las bajas que dicha cifra ha de experimentar, tanto por causas del momento como por las que origine el transcurso del tiempo hasta dicha fecha.

De este modo, el número de mozos del alistamiento del corriente año que han de servir en el Ejército será tan solo el necesario para completar, con los procedentes de revisión que han de ser llamados á filas, el cupo señalado para el reemplazo actual, según se ha venido efectuando en años anteriores, conforme á las prescripciones de la ley; pero es de advertir, además, que dicho procedimiento trae consigo una baja de importancia en el número de reclutas que hubieran ingresado en filas, caso de seguir vigente el Real decreto de 7 de Enero; pues además de los pertenecientes al cupo de 60.000 hombres del llamamiento de 1899 hubiera ingresado en filas, procedente de revisión, un gran número de reclutas, á cambio de los cuales no hubiesen regresado otros á sus hogares, por defunciones, pasajes á la reserva y otros motivos, lo que no sucederá desde el momento en que los de revisión están incluidos en los 60.000 hombres llamados, con el cual resulta, en definitiva, una efectiva reducción en el contingente.

En este concepto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—
SEÑORA: Á L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para reemplazar las bajas del Ejército en el presente año en la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 hombres de los declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas, é ingresados en caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Art. 3.º Queda, por consiguiente, modificado en el sentido expuesto Mi decreto de 1.º de Septiembre último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas.	ZONAS.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
1	Logroño.....	1.367	602
2	Jaen.....	2.709	1.193
3	Orense.....	2.130	938
4	Mataró.....	2.001	881
5	Pamplona.....	2.619	1.153
6	Badajoz.....	2.154	948
7	Oviedo.....	1.701	749
8	Lugo.....	1.795	790
9	Almería.....	2.359	1.039
10	Osuna.....	2.961	1.304
11	Burgos.....	2.655	1.169
12	Toledo.....	2.103	926
13	Málaga.....	2.690	1.184
14	Soria.....	1.486	654
15	Zafra.....	2.177	958
16	Getafe.....	1.871	824
17	Córdoba.....	2.774	1.221
18	Castellón.....	2.891	1.273
19	San Sebastián.....	1.356	597
20	Murcia.....	2.483	1.093
21	Teruel.....	2.143	943
22	Bilbao.....	1.897	835
23	Zamora.....	2.132	939
24	Gerona.....	2.084	918
25	Játiva.....	2.914	1.283
26	Cuenca.....	2.297	1.011
27	Ciudad Real.....	2.604	1.146
28	Valencia.....	2.755	1.213
29	Santander.....	1.785	786
30	León.....	2.770	1.220
31	Segovia.....	1.164	512
32	Coruña.....	1.597	703
33	Tarragona.....	2.048	902
34	Granada.....	2.777	1.223
35	Santiago.....	1.521	670
36	Valladolid.....	1.828	805
37	Pontevedra.....	1.966	866
38	Huelva.....	2.762	1.216
39	Manresa.....	2.058	906
40	Cáceres.....	2.274	1.001
41	Avila.....	1.695	746
42	Cádiz.....	2.713	1.194
43	Gijón.....	1.493	657
44	Palencia.....	1.549	682
45	Alicante.....	3.066	1.350
46	Villafranca.....	1.709	752
47	Huesca.....	2.502	1.102
48	Lorca.....	1.904	838
49	Albacete.....	2.148	946
50	Talavera.....	2.021	890
51	Lérida.....	2.389	1.052
52	Salamanca.....	2.744	1.208
53	Guadalajara.....	1.603	706
54	Monforte.....	1.904	838
55	Zaragoza.....	2.523	1.111
56	Ronda.....	3.152	1.388
57	Madrid (complementaria).....	1.194	526
58	Idem (idem).....	1.040	458
59	Barcelona (idem).....	1.582	697
60	Idem (idem).....	1.684	741
61	Sevilla (idem).....	2.569	1.131
62	Vitoria.....	711	313
>	Baleares.....	2.649	1.166
>	Santa Cruz de Tenerife.....	1.064	468
>	Las Palmas.....	1.016	446
	TOTAL.....	136.282	60.000

Madrid 19 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Anuncios particulares

PASTOS.

Se arriendan los de la finca titulada Soto de Albures, situada entre el río Carrión y el Canal de Castilla,

término de Villamuriel de Cerrato, con nueva tenada y corral. Para tratar con el Administrador Don Julian de Laguardia, San Juan, 4 y 31, Palencia. 3—8